



INDICE

	PAG.
PREÁMBULO	03
INTRODUCCIÓN	04
1. FINALIDAD	07
2. MARCO LEGAL Y OPERACIONAL	09
a. Estado de Emergencia	09
b. Intervención de las Fuerzas Armadas	09
c. Organización estructural de las SZSNC-5	09
d. Defensa Operativa	12
e. Objetivos y Estrategias	12
f. El Estado Mayor y los Jefes de Área	13
g. Planeamiento de las Operaciones Contrasubversivas	13
h. Reserva Divisionaria	14
3. PLANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN	15
a. Inteligencia	15
b. Formulación del Esquema de Plan N° 17	16
4. EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN	20
5. CONTROL DE LA OPERACIÓN	20
6. INFORMES	21
7. APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR PROCESO JUDICIAL	21
8. ASPECTOS QUE REFLEJAN LA PARCIALIDAD DEL INFORME DE LA CVR Y DE LA DENUNCIA DE LA FISCALÍA	23
9. NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCTRINARIAS DE APLICACIÓN EN EL CAMPO MILITAR (CONTRASUBVERSIÓN)	26
a. Constitución Política del Perú de 1,979	26
b. El Estado y la Defensa Interna (Ley del Sistema de Defensa Nacional)	27
c. Aspectos Doctrinarios	28
d. Manuales y Reglamentos	29

PREÁMBULO

El Sr. General de División (R) José CABREJOS SAMAME, se desempeñó en el año de 1985 como Coronel Inspector de SZSNC-5 (2da. DI), y como tal realizó la Investigación de Inspectoría relacionada con los sucesos violentos ocurridos en la localidad de LLOCLLAPAMPA, atribuidos a una patrulla militar que actuó el día 14 Ago 85 en dicho lugar.

Su investigación preliminar dio paso a la investigación judicial correspondiente, que culminó con la sentencia definitiva emitida por el Fuero Militar el 24 Feb 1993.

En el año 2001 se crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), para realizar un trabajo de investigación que abarcó el periodo 1980-2000, expresado en su Informe Final, resumido en una serie de Conclusiones, algunas relacionadas con violación de los Derechos Humanos (DDHH), atribuidas a los agentes del Estado Peruano, en ellas hace graves acusaciones a las Fuerzas Armadas y a sus miembros que prestaron Servicios en las Zonas declaradas en Estado de Emergencia durante dicho período, las mismas que han sido tomadas como verdades evidentes por las respectivas Fiscalías Provinciales de DDHH; dando lugar a la apertura de procesos judiciales que han involucrado de manera generalizada a los Comandos Políticos Militares, Estados Mayores Divisionarios, Jefes de Área de Seguridad Nacionales, Jefes de Unidades Operativas y Personal TSM.

Ante esta situación, el Sr. General Cabrejos, ha elaborado el presente trabajo relacionado con la Operación realizada en la Zona de Accomarca, que contiene información de carácter legal y militar; cuyo soporte se encuentra en la Constitución, las Leyes y en los Manuales y Reglamentos Militares, relacionados con la Doctrina Contrasubversiva; como una contribución al esclarecimiento de la verdad.

ADDCOT.

INTRODUCCIÓN

Antes de realizar el Comentario sobre la operación militar llevada a cabo en la Zona de Accomarca; es conveniente mencionar someramente el accionar de los movimientos subversivos de ideología marxista, leninista, maoísta, que a través de nuestra historia republicana, particularmente a partir de la década de los 60 a la fecha; pretendieron el cambio de las estructuras sociales a través de la captura del poder por la vía violenta, empleando diferentes estrategias.

Así tenemos, en la década del 60 el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) surge contra el Estado, estableciendo tres núcleos guerrilleros: AYABACA-SIERRA CENTRAL-MESA PELADA, de naturaleza foquista de fuerte influencia cubana. Estos focos guerrilleros fueron derrotados por las fuerzas combinadas del Ejército, Marina y Fuerza Aérea con la colaboración de la Policía Nacional, en menos de ocho meses.

Esta derrota militar del MIR, es analizada por otros movimientos subversivos, tales como Sendero Luminoso, que madura un nuevo proyecto violentista resumido en el "Pensamiento Gonzalo", que preconiza la guerra popular prolongada y clandestina, emulando a Mao Tse Tung y que luego de un proceso de organización y adoctrinamiento clandestino; por un periodo de casi 10 años, irrumpe con acciones violentas y sanguinarias, particularmente en la Sierra Central, sumiendo al país por más de 20 años en un estado de zozobra, violencia, muerte, destrucción y grandes daños a la infraestructura nacional, a un costo económico y social sumamente elevado.

Pese a toda esta calamidad, el estoico pueblo peruano, reaccionó y derrotó a Sendero Luminoso, se hicieron merecedores a la victoria, tanto las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, como los heroicos Comités de Autodefensa y las mayorías nacionales, que cerrando filas, alentaron, respaldaron y apoyaron sus acciones.

A partir del año 2000, aparentemente ya no existían movimientos subversivos de importancia en el país, puesto que ya no se declaraban los Estados de Emergencia, ni se producían más "Taratas", ni voladura de torres de alta tensión con sus consiguientes apagones, asesinatos, etc.

No nos dábamos cuenta que se incubaba y gestaba un nuevo tipo de organización subversiva, ya no empleando la vía violenta para tomar el poder, sino la vía pacífica de infiltración en el aparato estatal (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), constituyendo la "acción legal" para quebrantar la moral y espíritu de lucha de las Fuerzas del Orden, es decir derrotarlas en el campo político, como un paso previo a su derrota futura en el campo militar.

Esta nueva organización subversiva es la denominada Izquierda Progresista o Izquierda Caviar, que en forma metódica construye una organización nacional con proyecciones internacionales. Esta organización se infiltra en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y poco a poco va tejiendo su telaraña orientada al logro de sus objetivos.

Busca y consigue aliados económicamente poderosos, como son las ONGs, que enarbolando la defensa de los Derechos Humanos, por todos naturalmente aceptada, consigue financiamiento económico de parte de patrocinadores extranjeros, a quienes de ninguna manera le interesa el Perú como Nación, que busca su porvenir mediante el Desarrollo.

Su estrategia operativa por excelencia es la denominada “Acción Mediática”, es decir llevar a cabo una orquestada campaña psico-social millonaria, utilizando los medios de comunicación social masivos y compra de voluntades, para así impregnar ideológicamente a la opinión pública y generar en su subconsciente; utilizando hábilmente algunos casos aislados sobre violación de derechos humanos, atribuidos a miembros de las Fuerzas del Orden durante la lucha contrasubversiva en los años 1980 – 2000; la idea de que las Fuerzas Armadas emplearon como estrategia militar la violación sistemática de los Derechos Humanos de inocentes campesinos, ajenos a la violencia de Sendero Luminoso.

De lo descrito respecto a esta nueva organización subversiva no violenta, catalogada como tal, porque de una u otra forma pone en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional y por consiguiente la supervivencia del Estado Peruano; es preocupante el trabajo realizado por la CVR, puesto que en muchos casos su Informe y sus Conclusiones en lo referente a violación de los Derechos Humanos por la Fuerza del Orden, no se ajustan a la verdad de los hechos, habiéndose aprovechado hábilmente -excesos individuales- para arribar a la pseudo Conclusión: HUBO UN PATRÓN SISTEMÁTICO DEL ACTUAR DE LAS FUERZAS DEL ORDEN QUE EMANABA DEL COMANDO POLÍTICO MILITAR Y SUS ESTADOS MAYORES, MONTADO SOBRE LA BASE DE UNA ORGANIZACIÓN MILITAR CONTRASUBVERSIVA ILEGAL EMPLEADA COMO INSTRUMENTO DE PODER.

Tal es el caso de la Operación realizada en la Zona de Accomarca entre el 13 y 15 de agosto de 1985, donde su autor de reconocido prestigio profesional, utilizando un arma simple y a la vez poderosa cual es, DECIR LA VERDAD, la desarrolla en forma cronológica, apoyándose en un marco constitucional, legal y doctrinario; y en documentos que constituyen pruebas irrefutables.

No se han incluido patrañas o mentiras, es la descripción de los hechos tal como se dieron en la realidad, expuestos por la propia fuente que los vivió de cerca e investigó los sucesos violentos ocurridos en la localidad de LLOCLLAPAMPA el 14 de Agosto de 1985.

En otras palabras, los hechos ilícitos que se suscitaron en Accomarca se enmarcan dentro de conductas individuales, que ya fueron sancionadas por la Jurisdicción Penal Militar, luego de que la Corte Suprema dirimiera la competencia a favor de ese Fuero, debiéndose significar que las Fuerzas Armadas al cumplir las órdenes de los gobiernos constitucionales para afrontar patologías y desbordes constitucionales, dentro de los llamados Estados de Excepción, lo hace en defensa del Estado de Derecho, ante agresiones ilegítimas que atentan contra el desarrollo normal del país, puesto, que no se puede asistir pasivamente a la destrucción de la Patria y menos ser indiferentes ante las violaciones de los Derechos Fundamentales de las Personas y la destrucción de la propiedad pública y privada. Se debe dejar constancia que el accionar de las Fuerzas Armadas, estuvo ceñida en el respeto de los Derechos Humanos y los excesos singulares que hubieron, no obedecieron a ningún plan

sistemático, sino a conductas individuales producto en muchos casos, de la tensión física y mental que se vivía.

Luego de la lectura, de la presente información, estimados lectores; ustedes dispondrán de los elementos de juicio referenciales para que, sin imposiciones mediáticas, establezcan sus propias conclusiones.

COROLARIO

Esta nueva experiencia que estamos viviendo actualmente en nuestra patria, debe servirnos de lección para estar atentos permanentemente frente al desarrollo subversivo y sus nuevas estrategias. Las condiciones para la subversión no han desaparecido. El problema social traducido en pobreza extrema y descontento de una gran mayoría nacional, están presentes, ya no latentes, sino veamos las últimas manifestaciones de violencia social. Es urgente que nuestro Estado establezca una Hipótesis de Violencia Social lo antes posible, para determinar las políticas y estrategias para hacerle frente oportunamente

1. FINALIDAD

Presentar y desarrollar en forma cronológica los hechos relacionados con la operación realizada en la Zona de Accomarca, en cuanto a su planeamiento por el Estado Mayor Divisionario de la SZSNC-5 (2da.DI) y posterior ejecución por cuatro (04) patrullas (02 del ASN "G", (Cangallo) y 02 de la Reserva Divisionaria (Cia LINCE); operación militar realizada dentro del cumplimiento de la misión asignada por la Superioridad a la SZSNC-5 de restablecer el Orden Interno gravemente alterado por el accionar subversivo de Sendero Luminoso;

Su lectura y conocimiento permitirá al lector disponer de elementos de juicio para su comparación con las versiones esgrimidas tanto por la CVR como por algunos medios de comunicación que han considerado esta operación militar como "CASO EMBLEMÁTICO DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS", en perjuicio de nuestro glorioso Ejército Peruano celoso cumplidor de sus misiones constitucionales en defensa de la Patria, de la Sociedad peruana y del Sistema Democrático vigente; y de un grupo de Oficiales, Sub Oficiales y personal TSM, acusados del supuesto delito de asesinato, a quienes se le ha negado su derecho a un debido proceso y a la presunción de inocencia y lo que aun es más abusivo e ilegal incumplir con el mandato constitucional de "Cosa Juzgada", comprometiendo su libertad, honor, moral y desempeño profesional; dado que el único delito que cometieron fue el de cumplir con sus funciones en el lugar donde habían sido nombrados en las respectivas Ordenes Generales del Ejército, en este caso particular, prestar servicios en el año de 1985 en los diferentes puestos de la estructura de la SZSNC-5 para cumplir la misión de restablecimiento del orden interno, gravemente alterado por Sendero Luminoso (SL).

Es necesario precisar que los hechos violentos que derivaron en la muerte de un grupo de personas en la denominada localidad de LLocllapampa el 14 Ago 85, fueron consecuencia de una inusual conducta de parte de un Jefe de Patrulla, al margen de la misión que le fue asignada en el respectivo plan de operaciones; consecuentemente de su entera responsabilidad personal.

Al respecto, el comentario que se hace a continuación no pretende justificar la acción de dicho Jefe de Patrulla, nada está mas lejos de esa posición, sin embargo; al parecer existen algunos atenuantes sobre estos hechos que es conveniente comentar.

El presente razonamiento se apoya en que todos los ejércitos del mundo consideran, que cuando sus miembros se encuentran en situación de combate permanente con riesgo de su integridad física o de su vida; se genera en su interior una situación anímica muy sensible, que puede derivar en reacciones violentas e impensadas, razón por la cual, la doctrina señala que los combatientes no deben permanecer por un lapso mayor a los seis meses en este tipo de condiciones, pues serían susceptibles de adquirir la psicosis de guerra. Por consiguiente, al cumplirse este plazo deben ser relevados y trasladados a una zona de descanso, donde lejos de

todo contacto con la actividad bélica, deben pasar por un proceso de readaptación con el apoyo de expertos psicólogos y psiquiatras.

Lamentablemente en la década del 80, por la falta de recursos humanos y materiales, esta parte de la doctrina no era adecuadamente aplicada en el Ejército, dando lugar a que la mayoría del personal destacado en la Zona de Emergencia, excediese el plazo anteriormente indicado.

Uno de estos casos fue el del Srte Jefe de Patrulla en mención, quién al mes de Agosto 85, había acumulado 19 meses de servicio, excediendo largamente su tiempo de permanencia en Ayacucho (declarado en Estado de Emergencia).

Es lógico suponer que, de habersele practicado un examen psiquiátrico al indicado Oficial, su resultado podría haberlo calificado como inimputable. Si dicho examen le fue practicado, entonces es de suponer que fue condenado teniendo en cuenta, prioritariamente, el factor político, puesto que no se habría admitido esta condición (de inimputable) frente a la presión de la prensa y de los políticos de turno; aún más, que era juzgado por el Fuero Privativo Militar.

2. MARCO LEGAL Y OPERACIONAL

a. Estado de Emergencia

El 12 de Octubre de 1981 el Estado Peruano decretó el Estado de Emergencia en las Provincias de Huamanga, La Mar, Cangallo y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, como consecuencia de que el grupo subversivo Sendero Luminoso, al margen del orden político – jurídico establecido en el país, inicia acciones sangrientas y destructivas de gran magnitud, buscando el cambio de las estructuras sociales a través de la captura del poder por la vía violenta, poniendo en grave peligro la seguridad interna del Estado.

b. Intervención de las Fuerzas Armadas

A partir del 01 de Enero de 1983. el Presidente de la República, dispone que las Fuerzas Armadas (FFAA) asuman el control del Orden Interno en parte del territorio nacional que comprendía el Estado de Emergencia, de conformidad a lo estipulado en el artículo 231º de la Constitución Política del Estado.

Para hacer frente a esta amenaza a la seguridad interna del país, la FFAA ponen en ejecución la Defensa Interior del Territorio (DIT), para una situación anormal, que en el campo militar se denomina DEFENSA OPERATIVA, es decir, la ejecución de acciones de carácter militar en el ámbito declarado en Estado de Emergencia a fin de neutralizar y destruir al adversario.

En la DIT, las Grandes Unidades Operativas adoptaron dentro del Ámbito Nacional una organización territorial que comprendió: Zonas de Seguridad Nacionales, Sub Zonas de Seguridad Nacionales y Áreas de Seguridad Nacionales o Frentes Contrasubversivos.

c. Organización Estructural de la SZSNC-5

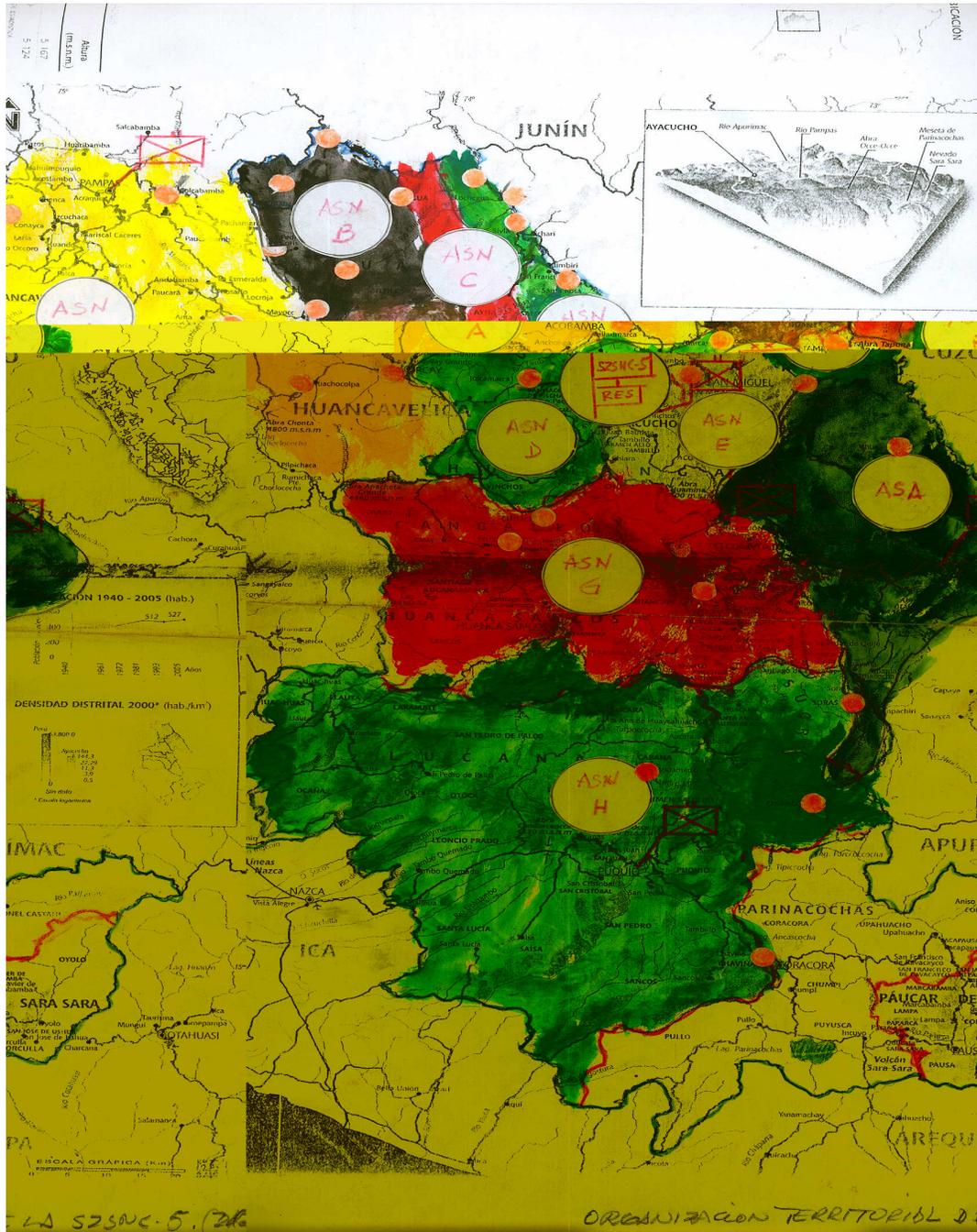
En el año de 1985 continuaba vigente el Estado de Emergencia en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, bajo la jurisdicción territorial de la Sub Zona de Seguridad Nacional Centro N° 5 (SZSNC-5), cuya organización estructural comprendía:

- (1) Un Comando y Estado Mayor Divisionario, Reserva Divisionaria y Pequeñas Unidades (Compañías de Comando, Policía Militar, Sanidad, etc.) con sede en la ciudad de Huamanga.

- (2) Áreas de Seguridad Nacionales (AASNN)
 - ASN “A” , Dpto. Huancavelica
 - ASN “B” , Dpto. Ayacucho
 - ASN “C” , Dpto. Ayacucho
 - ASN “D” , Dpto. Huancavelica
 - ASN “E” , Dpto. Ayacucho
 - ASN “F” , Dpto. Ayacucho
 - ASN “G” , Dpto. Ayacucho
 - ASN “H” , Dpto. Ayacucho
 - ASN , Dpto. Apurímac (Andahuaylas)

- (3) A su vez las ASNN arriba indicadas, habían organizado Bases Contrasubversivas (BBCS) que a nivel SZSNC-5, sumaban 67.-

ORGANIZACIÓN SZSNC-5 EN 1985



d. Defensa Operativa

La SZSNC-5, cumplió la misión asignada aplicando la Defensa Operativa para la Fase de Intervención de la DIT, cuyo soporte doctrinario está contenido en las Directivas, Manuales y Reglamentos para la guerra contrasubversiva, por consiguiente la organización adoptada, el desempeño de las funciones específicas de sus miembros dentro de dicha estructura, la realización de operaciones contrasubversivas, etc. siempre estuvieron dentro del marco constitucional, legal y doctrinario, de ningún modo la SZSNC-5, se constituyó en un aparato organizado de poder ilícito que se organizó y estructuró sobre su organización militar.

e. Objetivos y Estrategias

En el año de 1985, la SZSNC-5 teniendo en cuenta la coyuntura subversiva y la Fase de Intervención de la DIT en que actuaba, estableció los Objetivos prioritarios siguientes:

- 1.- Recuperar el control del territorio bajo su jurisdicción.
- 2.- Recuperar y mantener el apoyo y adhesión de la población al Gobierno democrático legalmente constituido.
- 3.- Organizar la población para su Defensa.

Para lo cual, puso en práctica las estrategias siguientes:

1. Establecimiento de Bases Contrasubversivas de acuerdo a la situación subversiva y a la disponibilidad de fuerzas y medios de apoyo.
2. Realización de un patrullaje permanente en todo el ámbito de la SZSNC-5, para negar terreno a SL y dislocar su dispositivo.
3. Realización de operaciones psicológicas y de acción cívica, en ayuda de la población para obtener su adhesión y rechazo a SL.
4. Organización, instrucción y equipamiento de acuerdo a lo aprobado por el Comando Conjunto de las FFAA, a los Comités de Autodefensa, para que las poblaciones no constituyan blancos vulnerables al accionar violento de SL.

Esta política de Comando comenzó a rendir sus frutos desde inicios de ese año, una referencia de esta afirmación, la tenemos en el artículo publicado en la Revista Caretas del 25 Marzo 1985, titulada:

UN CAMBIO DE ESTRATEGIA

LOS ARREPENTIDOS DE SENDERO

“En diversas zonas y parajes de Ayacucho, se está dando un cambio importante en la estrategia contrainsurgente. De acuerdo a diversos signos e informes, un conjunto de nuevas medidas a empezado a llevarse a cabo desde comienzos de este año, en lo que parece ser un enfoque diferente, respecto a la naturaleza de la lucha contra Sendero Luminoso. Por lo tanto, y en claro contraste con procedimientos anteriores, el Ejército a empezado a estimular

la rendición de insurrectos senderistas –especialmente de reclutas relativamente recientes– y a acogerlos dentro de las rondas de autodefensa local”.

f. El Estado Mayor y los Jefes de Area

Para el cumplimiento de su misión el CG-SZSNC-5 disponía de un Estado Mayor Divisionario y de los Jefes de Area de Seguridad Nacionales.

El Estado Mayor Divisionario ayudaba al Comandante General, presentando Informaciones, Conclusiones y Recomendaciones de acuerdo a su campo de Estado Mayor específico y en la preparación y control de su cumplimiento, una vez aprobados los Planes y Ordenes de Operaciones. Sus miembros no estaban en la cadena de mando ni tenían comando de tropas.

La cadena de mando operacional comprendía a los Jefes de las Áreas de Seguridad Nacionales, a los Jefes de Bases Contrasubversivas y a los Jefes de Patrulla, quienes actuaban con su tropa.

g. Planeamiento de las Operaciones Contrasubversivas:

(1) Planeamiento por la SZSNC-5

Se realizaba en casos excepcionales, es decir cuando se disponía de Inteligencia Actual en el Puesto de Comando, los plazos de ejecución eran muy cortos, el ASN donde estaba ubicado el lugar de la operación por ejecutar no disponía de los efectivos ni los medios necesarios y las distancias eran muy grandes. En estas circunstancias el planeamiento de una operación era realizado por el Estado Mayor Divisionario coordinando con el ASN respectiva.

(2) Planeamiento por las AASNN

Este planeamiento era el normal, era realizado por el Estado Mayor del ASN respectiva dentro de su zona de responsabilidad y con sus fuerzas y medios disponibles, Cuando el lugar de la operación estaba distante de sus BBCS y/o necesitaba de un mayor número de patrullas el Jefe de ASN solicitaba apoyo de la Reserva Divisionaria o de los AASNN vecinas. También solicitaba apoyo de fuerzas o de medios aéreos cuando durante la conducción de una operación, necesitaba cerrar vías de escape del enemigo o se encontraba bajo ataque subversivo.

(3) Planes y Órdenes

Los planes u órdenes de operaciones eran formulados de acuerdo a la técnica de Estado Mayor establecida en los Manuales respectivos. El documento más utilizado en las operaciones contrasubversivas, era el Esquema de Plan, siendo su particularidad el contener la operación por ejecutar en forma sucinta, clara y precisa. Comprendía Misión, Concepto de la Operación e Instrucciones de Coordinación. Llevaba anexo el Calco de Operaciones, expresando gráficamente las instrucciones

que podían ser representadas mediante símbolos que lo aclaraban o ampliaban.

- (4) La Finalidad de la Misión se expresaba en los términos “a fin de capturar y/o destruir a los delincuentes terroristas (DDTT), comprendiendo todos los casos que se pudiesen presentar durante la ejecución de una operación :
- Capturar a todos los DDTT
 - Destruir a todos los DDTT
 - Capturar a una parte de los DDTT y destruir otra parte de los DDTT.

La captura de los DDTT era prioritaria respetando sus vidas.

La destrucción comprendía la tercera fase de una acción contrasubversiva y consistía en el empleo de la fuerza y la persuasión, a fin de que los TTCC desistan de sus actividades. Puede ser psicológica o física, ésta última como consecuencia de un enfrentamiento armado inevitable entre las Fuerzas del Orden y los DDTT (Párrafo 14 Fases de una Acción Contraguerrillera ME41-1, OPERACIONES CONTRA GUERRILLA).

La finalidad de una operación contrasubversiva expresada en estos términos era de pleno conocimiento y entendimiento de los Oficiales Jefes de Patrulla, dada su condición de profesionales de la carrera militar.

h. Reserva Divisionaria

En guerra convencional las Grandes Unidades de Combate disponen de Unidades Tipo Batallón, para cumplir misiones como elemento de maniobra o reserva.

En guerra no convencional (C/S) las Grandes Unidades de Combate adoptan una organización territorial DIT, donde las Unidades Tipo Batallón se convierten en Áreas de Seguridad Nacionales (AASNN), no existiendo una ASN como reserva. El Comandante General de SZSN debe prever una pequeña fuerza altamente móvil para cumplir misiones de reserva.

En la SZSNC-5 la Reserva Divisionaria estaba constituida por una Sub-Unidad tipo Compañía denominada “Compañía Lince”, organizada en nueve (09) patrullas cada una, con un efectivo de 20 hombres incluido al Jefe de patrulla. Su base operacional funcionaba en el Cuartel Domingo Ayarza de la ciudad de Huamanga.

El Personal de Oficiales, Personal Auxiliar, y Tropa de Servicio Militar, provenían de las diferentes Áreas de Seguridad Nacionales de la SZSNC-5 y no de Unidades de Fuerzas Especiales.

La misión principal que cumplía la “Compañía LINCE” era como Fuerza de Intervención Rápida (FIR) acudiendo en el menor tiempo posible en auxilio de fuerza amigas que estaban bajo ataque terrorista en determinada ASN, poniéndose en práctica los procedimientos operativos

vigentes de campaña (PPOOVVC) Las patrullas de acuerdo a su orden de intervención eran alertadas de inmediato, abordando los helicópteros en la zona adyacente al Cuartel Domingo Ayarza. Las instrucciones adicionales (coordinadas de los puntos de aterrizaje, frecuencias de enlace, ubicación del enemigo, etc) eran comunicadas radialmente durante el vuelo.

Otras misiones que cumplía la Compañía LINCE eran:

- Aportar una o mas patrullas para una determinada operación
- Dar protección y escolta a los convoyes de abastecimiento.

Al término de su misión, los Jefes de Patrulla confeccionaban su Informe de Patrulla, los cuales eran centralizados por el G-3 Divisionario. Resumen de sus contenidos eran incluidos en el Informe Diario de Operaciones (IDO) y en el Informe Diario de Inteligencia (IDI) para conocimiento de la Zona de Seguridad Nacional del Centro (ZSNC).

Dentro de este marco legal y operacional se realizó la operación en la Zona de Accomarca, entre el 12 y 15 de Agosto de 1985, que a continuación se detalla.

3. PLANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN

a. Inteligencia

El día 12 de Ago85, el Departamento de Inteligencia del Estado Mayor Divisionario (G-2) obtuvo la información proporcionada por el Delincuente Terrorista (DT) Filomeno Chuchón Ticse alias "Genaro" sobre una reunión de DDTT, pertenecientes a SL en un lugar de la "Quebrada Huancayocc" (Provincia de Vilcashuamán, Dpto. de Ayacucho) para el día 14 de Ago85.

Esta información se hace verosímil por el conocimiento que tenía dicho DT de la Organización de SL en la zona, de los nombres y apelativos (nombre de combate y de partido) de los mandos senderistas, que sólo eran conocidos por los que estaban profundamente vinculados con dicha Organización, así como de los nombres ficticios con que ellos denominaban a los poblados y caseríos de la zona.

Dentro del proceso de elaboración de Inteligencia, el G-2 verificó dicha información contrastándola con el Resumen de Inteligencia correspondiente a los primeros días del mes de Agosto 1985, referidos a enfrentamientos armados sostenidos por patrullas del Ejército con columnas de SL pertenecientes a su compañía "Accomarca" de la organización de su Ejército Guerrillero Popular (EGP), en las alturas de Sarhua, Caracha y Putaccasa. Estos enfrentamientos habían dado lugar a la captura de varios DDTT, los cuales después de su interrogatorio fueron puestos a disposición de la Policía de Investigaciones de Ayacucho. ([Ver Oficios a la Policía](#)).

Esta es una prueba que durante el enfrentamiento armado con los DDTT, de ser posible se les capturaba y luego de tomarles su manifestación, se les ponía a disposición de la policía siguiendo el trámite legal respectivo.

De los interrogatorios a los DDTT capturados se obtuvo los nombres de los mandos militares, políticos y logísticos pertenecientes a la Sub-Zonal 2 (Huamanga Sur-Cangallo) del Comité Zonal Cangallo-Fajardo de SL, así como del tipo de armamento y material que disponían (fusiles de guerra, pistolas ametralladoras, explosivos, equipo de radio, etc.)

En cuanto al terreno, la Quebrada Huancayocc, comprendida en la Zona de Accomarca, es un accidente geográfico de aproximadamente 07 Kms. de largo por 1.5 Kms. de ancho, por donde discurren las aguas de las lluvias que se dan en la zona y desembocan en el río Cangallo; a consecuencia de las cuales, se forman hondonadas, cuevas, zonas boscosas, etc. que podían ser utilizadas como escondite. En sus laderas existen campos de cultivo y están completamente desprovistas de viviendas salvo algunas casas aisladas. Está alejada de la Comunidad de Accomarca de 2 a 3 Kms. de distancia y la localidad denominada Llocllapampa no figura en la Carta Hoja CHINCHEROS, escala 1/100,000.

El G-2 con la Inteligencia Actual disponible, estimó que la información proporcionada por el DT "Genaro" era de gran valor militar, poniéndola en conocimiento del Jefe de Estado Mayor de Operaciones (JEMO) y del CG-SZSNC-5.

b. Formulación del Esquema de Plan N° 17

- (1) Aproximadamente a las 10:00hrs. del 12 de Ago85 el G-2 se apersonó a la oficina del Jefe de Estado Mayor de Operaciones con la Inteligencia Actual indicada en el párrafo anterior, remarcando su gran valor militar, razón por la cual éste, acompañado de dicho Oficial, se apersonaron a la oficina del CG-SZSNC-5, para que tome conocimiento de dicha Información de Inteligencia.
- (2) La Zona de Accomarca se encuentra ubicada en la Provincia de Vilcashuamán, en ese entonces, dentro de la responsabilidad territorial del ASN "G" Cangallo, por consiguiente al Jefe de esta ASN le correspondía realizar el planeamiento de operaciones militares en dicha zona geográfica; pero teniéndose en cuenta que la información

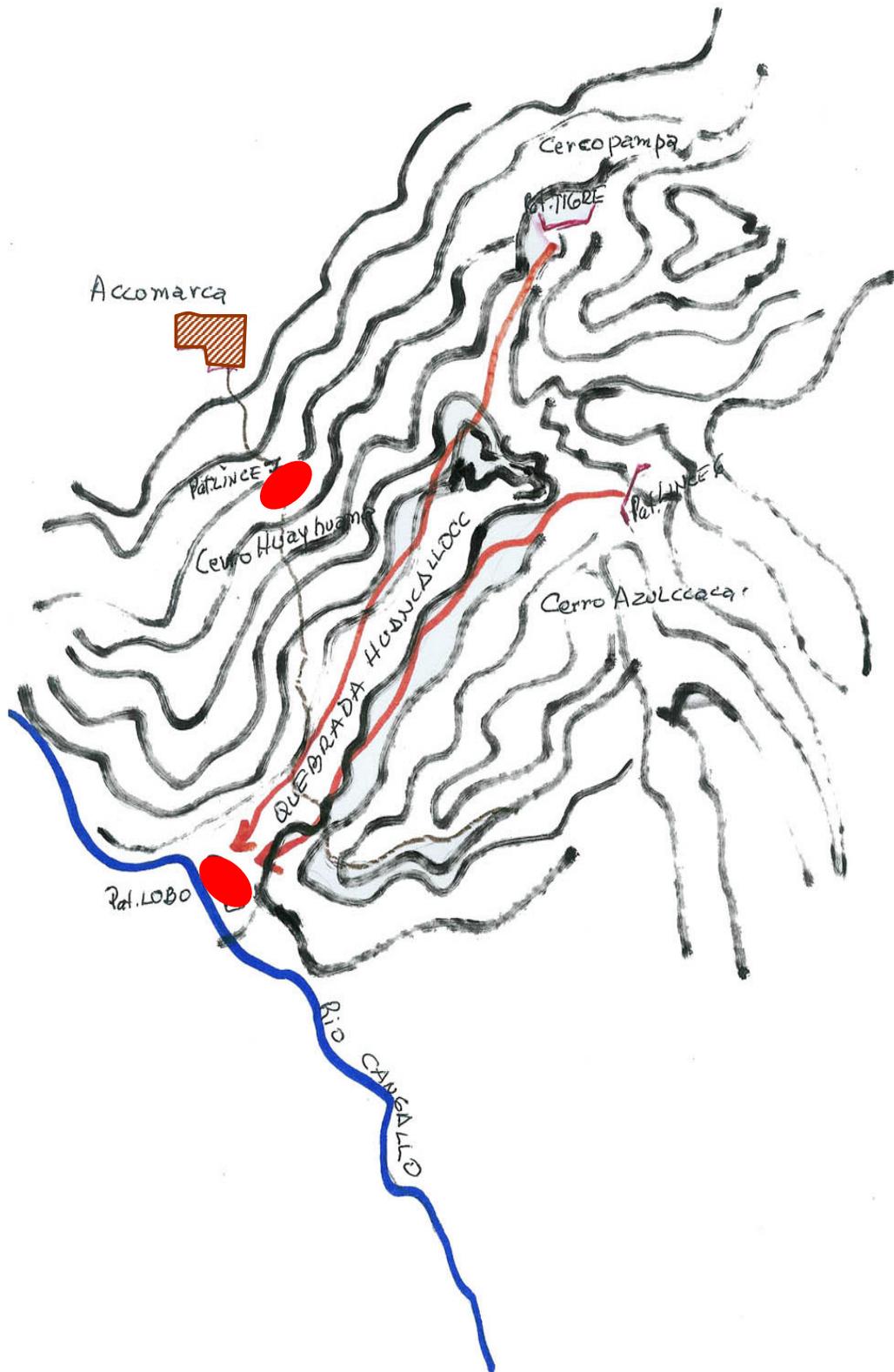
se había obtenido en Huamanga, que dicho Jefe se encontraba en Cangallo, que se vivía casi el medio día del 12 Ago y solo se disponía del 13 Ago 85 para trasladar las patrullas desde sus bases a sus puntos de aplicación en el Área Objetivo (Quebrada Huancayocc) y así mismo; porque eran necesarias dos Patrullas a ser aportadas por la Reserva Divisionaria debido a la gran extensión geográfica de la Zona de Accomarca (30 Km²), el CG-SZSNC-5 dispuso que el planeamiento se realice en el PC Divisionario (Huamanga) coordinándose con el Jefe del ASN "G" para que tenga conocimiento del mismo y disponga la participación de una Patrulla de la BCS Vilcashuaman y otra patrulla de la BCS de San Pedro de Huaya.

(3) Aproximadamente a las 11:30 hrs. del 12 Agosto 85 se inició el proceso de planeamiento de Estado Mayor en la Sala de Operaciones de la Comandancia General con sede de Huamanga. Participaron algunos miembros del Estado Mayor General y Estado Mayor Especial cuyos campos de actividad tenían relación con la operación: G-1 G-2, G-3, G-4, Oficial de Comunicaciones, Oficial de Enlace Aéreo, etc.

(4) Las actividades más importantes del planeamiento comprendieron:

- Estudio de la Zona de Accomarca, realizado en la Carta Nacional Hoja CHINCHEROS, escala 1/100,000 (1cm. en la carta es igual a 1 Km. en el terreno).
- Diseño de la maniobra táctica, impuesta por la forma del terreno, en la cual dos patrullas reconocerían la Quebrada Huancayocc, iniciándolo en ambas márgenes desde las alturas al fondo de la misma, hasta su desembocadura en el Río Cangallo y dos patrullas organizando posiciones fijas de bloqueo, una a medias pendientes de Cerro Huayhuana y la otra en la desembocadura de la Quebrada en el río Cangallo, a fin de cerrar posibles vías de escape de los TTCC.

CROQUIS MANIOBRA TÁCTICA



Como se aprecia en el croquis la maniobra no es un **cercos** que contemple como **Objetivo una Escuela Popular ni Base de Apoyo alguna**, sino, realizar un patrullaje de reconocimiento y/o combate a lo largo del eje mayor de la Quebrada Huancayocc.

A continuación, el G-3 procedió a integrar los párrafos confeccionados por los otros miembros del Estado Mayor y formular el Proyecto de Esquema de Plan N° 17 que contiene Misión, Concepto de la Operación y Medidas de Coordinación, dentro de un formato preestablecido en el Manual de Estado Mayor, así como el Calco de Operaciones.

- El Proyecto de Esquema de Plan y Calco de Operaciones fue presentado por el G-3 al Jefe de Estado Mayor de Operaciones, quién verificó su confección de acuerdo a la técnica de estado mayor y lo presentó para su aprobación al CG-SZSNC-5, quién antes de firmarlo verificó, entre otros, si comprendía la política sobre respeto a la población consignada en el documento **“Criterios Básicos a tenerse en cuenta en la conducción de Operaciones Contrasubversivas”** remitido por la ZSNC a la SZSNC-5, el 27 de Marzo de 1985 cuyo numeral 9 consigna lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en este tipo de guerra, el objetivo principal es la población, es menester maximizar el control del personal de las Fuerzas del Orden para evitar desmanes como:

“Abusos con el personal civil, con la comisión de robos, saqueos, violaciones sexuales y otros atropellos.....”; los desmanes en desmedro de la población deben ser castigados con mucha rigurosidad para ser tomado en cuenta como acción ejemplarizadora.....” (Ver Oficio N° 011-27.06.02 del 27MAR85 y DOCUMENTO DE LOS CRITERIOS BÁSICOS)

La aplicación de esta política de comando se encuentra reflejada en la finalidad de esta operación:

“Capturar y/o destruir a los TTCC”, donde claramente se prioriza la captura de los DDTT con respeto a sus vidas, la destrucción, solo como consecuencia de un enfrentamiento armado inevitable.

Verificado esto, firmó dicho documento, haciendo con ello efectiva su decisión para su cumplimiento por los elementos comprendidos en su alcance.

- Luego, el G-3 procedió a autenticar las copias correspondientes y distribuirlas a las 20:30 hrs. del mismo 12 de Agosto en la Sala de Operaciones del PC a los Jefes de las patrullas LINCE 6 y LINCE 7, Jefe de la BCS de Vilcashuamán y algunos miembros del Estado Mayor, absolviendo preguntas relacionadas con la Zona de Operaciones (naturaleza del terreno), la misión, forma de abastecimiento, frecuencias radiales y horas de enlace, lugar de recojo por los helicópteros, etc. todas ellas relacionadas exclusivamente con el texto del Esquema de Plan N° 17 aprobado por el CG-SZSNC-5. (Ver Esquema del Plan N° 17, Anexo 01 Calco de Operaciones y Carta Hoja CHINCHEROS)

4. EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

La puesta en ejecución del Esquema de Plan N°17 se inició el día 13 de Agosto 85 con el desplazamiento helitransportado de las dos Patrullas LINCE a sus Puntos Iniciales (VILCASHUAMAN Y PUEBLO LIBRE). Luego de este evento estas Patrullas, más las de Vilcashuamán y San Pedro de Huaya se desplazaron por vía terrestre a sus Puntos de Aplicación.

El 14 de Agosto a las 07:00 hrs. todas las Patrullas debían iniciar simultáneamente el cumplimiento de su misión asignada en el Esquema de Plan N° 17 en el Área Objetivo como una medida de coordinación para evitar que alguna patrulla se adelanta a las otras y pudiese ocurrir un enfrentamiento fortuito entre ellas. A partir de esta hora las acciones realizadas por los Jefes de Patrulla fueron de su entera responsabilidad, por combatir en terreno montañoso, lo que obliga a tomar por si solos decisiones sin recurrir a la autoridad superior.

Algunos aspectos a tenerse en cuenta en el combate en terreno montañoso son:

- La Descentralización del Comando es la regla.
- El terreno aislará a los elementos combatientes quedando bajo el comando directo del Jefe de patrulla.
- La iniciativa y decisión de los comandos subordinados adquiere mayor importancia.

5. CONTROL DE LA OPERACIÓN

El control de Comando en esta operación como en todas las operaciones en terreno montañoso, fue ejercido mediante el enlace radioeléctrico entre las Patrullas y sus Puestos de Comando. El Centro de Comunicaciones del PC Divisionario se encontraba en escucha permanente, para recibir cualquier llamada de emergencia.

Para tal efecto, se dotó a las Patrullas de un radio tipo THOMPSON el que por sus características era técnicamente el más adecuado para un mejor enlace a grandes distancias en operaciones contrasubversivas en terreno montañoso.

Algunos aspectos a tener en cuenta en el combate en terreno montañoso son:

- Debido a la configuración del terreno las comunicaciones radiales son imprescindibles.
- Es necesario indicar que en la época de las operaciones (1985) los sistemas de comunicación radio eléctrica no disponían de los adelantos tecnológicos actuales, por lo que los contactos radiales se limitaban al máximo y sólo en horas establecidas para permitir la conservación de las baterías y no interrumpir la conducción de las operaciones.
- El contacto radioeléctrico entre las Patrullas y el Puesto de Comando, tenía como finalidad primordial reportar alguna emergencia, como por ejemplo la producción de bajas (muertos, heridos, extraviados, etc.), para recibir el auxilio adecuado.

Durante los días que duró la operación las patrullas reportaron **SIN NOVEDAD.**

Al término de la operación (16 de Agosto de 1985), los Jefes de Patrulla LINCE 6 y LINCE 7 consignaron en sus Informes Escritos el desarrollo del cumplimiento de su misión y las ocurrencias habidas, las cuales fueron **SIN NOVEDAD.** (Ver Informes Escritos Nos 02-JRR (LINCE 6) y el N° 012-THH (LINCE 7) del 17 Agosto 1985)

El ASN "G" informó por radiograma al PC SZSNC-5 el cumplimiento de la misión de la patrullas de la BBCS de Vilcashuamán (TIGRE) y San Pedro de Huaya (LOBO); con Rg N° 103 y Rg N° 104 del 16 de Agosto 1985 **SIN NOVEDAD.** (Ver Radiogramas)

6. INFORMES

En base a los Informes Escritos formulados por los Oficiales Jefes de las Patrullas LINCE 6 y LINCE 7 y a los Radiogramas remitidos por el PC de la ASN "G" se procedió a confeccionar el Informe de la Operación realizada en la Zona de Accomarca, los días 13, 14 y 15 de Agosto de 1985 en el Área Objetivo Quebrada Huancayocc, en los cuales no se reportaron, muertos ni heridos, informándose en este mismo sentido a la Zona de Seguridad Nacional Centro (ZSNC).

7. APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR PROCESO JUDICIAL

A partir del 09 de Setiembre del 1985 se difunde en los medios de comunicación de Lima, la noticia de que miembros del Ejército habían masacrado a un número de 60 campesinos en la localidad de Llocllapampa (Accomarca) nombrando el Gobierno una Comisión Investigadora a cargo del Congreso de la República.

Por su parte, el Comando de la SZSNC-5 (2da DI) dispuso de inmediato que el Inspector de la SZSNC-5 (2a DI) investigue dicha supuesta masacre. En forma cronológica y sucinta se describen las principales actividades del Inspector de la 2da. D.I. en relación a este hecho:

09 Set 85

Investigación preliminar a miembros de las Patrullas LINCE 6 y 7. No participó el Stte TELMO HURTADO por encontrarse en Lima en uso de permiso de Bienestar. No se obtuvo ninguna información sobre la supuesta masacre.

13 Set 85

A las 15:00 hrs. el Coronel Inspector viaja en helicóptero a la localidad de Accomarca acompañando al Sr. Diputado Olivera, miembro de la Comisión Investigadora del Congreso. También viajó el Jefe del ASN "G" (Cangallo).

En el Cementerio de Accomarca, por disposición del Sr. Diputado Olivera se exhumaron 05 cadáveres, los cuales fueron trasladados a la morgue de Huamanga.

En la noche de este día, se detecta a dos miembros del personal de Tropa de la Compañía LINCE que comentaban sobre hechos ocurridos en la localidad de Llocllapampa. Inmediatamente el Coronel Inspector efectuó una segunda investigación, donde dicho personal de tropa admitió que sí se habían producido excesos. El Stte TELMO HURTADO continuaba en Lima en uso de su permiso de bienestar.

14 Set 85

El Teniente Coronel Auxiliar de Inspectoría viaja a Lima a fin de localizar al Stte TELMO HURTADO y llevarlo de vuelta a Huamanga.

El Coronel Inspector realiza un segundo vuelo en helicóptero, acompañando al Sr. Diputado Olivera, conjuntamente con el Jefe del ASN "G"- Cangallo, desplazándose de la Comunidad de Accomarca hacia la Quebrada Huancayocc. En su recorrido no encuentran ningún cadáver.

16 Set 85

El Teniente Coronel Auxiliar de Inspectoría llega a Huamanga con el Stte TELMO HURTADO. El Coronel Inspector le toma su primera manifestación testimonial a las 11:30 hrs. en el local de Inspectoría.

Es importante consignar la pregunta N° 15 que formula el Inspector al Stte Hurtado:

Preg. N° 15. "Al término de la Operación emitió Ud. un Informe escrito. ¿Incluyó en el mismo, la eliminación de los TTCC? si no lo hizo ¿Por qué omitió hacerlo?"

La respuesta del Stte TELMO HURTADO fue la siguiente:

No incluí en mi Informe la eliminación de los TTCC, PORQUE TODO ESTO NO HABÍA SUCEDIDO EN EL ENFRENTAMIENTO, SINO QUE HABÍA SIDO UNA CAPTURA, Y POR LA MANERA COMO HABÍA SUCEDIDO TODO ESTO, YO PENSABA DARLE TODO EL ASPECTO DE UN ATAQUE NETAMENTE TERRORISTA.

18, 19 y 20 Set 85

La Comisión del Congreso llega a Huamanga e interroga al Stte TELMO HURTADO. Al ser preguntado sobre las muertes ocasionadas a los campesinos el Stte TELMO HURTADO contesta: "POR ÚLTIMO TOMÉ MI DECISIÓN QUE YO CONSIDERO CORRECTA, DE ELIMINARLOS..."

Es pertinente señalar que esta decisión, tomada por el Stte TELMO HURTADO es diametralmente opuesta a la decisión que tomó tres meses y medio antes del 14 Agosto 1985, durante la operación "Pan de Azúcar" en la cual liberó a 40 personas cautivas, tal como está indicado en su Informe N° 005/THH del 25 Abril 1985 (Ver Informe adjunto).

El 19 Set 85 El Presidente de la Comisión Investigadora Senador VALLE RIESTRA viaja a Llocllapampa con los denunciantes que conocían la ubicación exacta de las fosas. El Dr. Víctor Maurtua, (forense de la Comisión) determinó que en las dos fosas señaladas por los denunciantes contenían restos correspondientes entre 06 a 08 personas.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden algunas conclusiones:

El Stte TELMO HURTADO no estuvo en la ciudad de Huamanga los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Setiembre, puesto que durante estas fechas se encontraba en Lima haciendo uso de su permiso de Bienestar, el Stte Hurtado recién llega a Humanga el día 16 Set 85 custodiado por el TC Auxiliar de Inspectoría.

En relación al hecho de que el Stte TELMO HURTADO no consignó en su Informe las muertes acontecidas, es producto de su deseo de ocultar la grave falta cometida, llegando incluso a comprometer a toda su tropa, para que no denuncien la realidad de los hechos, lo cual ocasionó que el Comando informara que la Operación se había realizado sin novedad y también entorpecer la investigación, tal como sucedió en la investigación preliminar del 09 de Setiembre de 1985.

El día 19 Set 85 fueron inspeccionadas las 02 fosas cuyo lugar exacto era conocido solo por los denunciados que acompañaron a la Comisión Investigadora, determinando su médico forense que dichas fosas contenían aproximadamente entre 6 a 8 restos de personas, existiendo hasta la fecha la duda del número de fallecidos ¿Fueron 25 admitidos por el Stte TELMO HURTADO o 69 como consigna la CVR y la acusación de la Fiscalía?

Es necesario precisar, que no es cierto que los muertos hayan sido 69 como lo aseveraron los periódicos DIARIO DE MARKA y la REPÚBLICA por cuanto en las relaciones publicadas por estos diarios, 11 (ONCE) individuos fueron muertos en 1983 y 3 (TRES) se encontraban detenidos en la JD-PIP AYACUCHO. De otro lado los 7 (SIETE) nombres que inicialmente fueron publicados por la REPÚBLICA, seis días después el DIARIO DE MARKA no los incluye pero los completa con otros nombres.

De ser esto cierto, ¿Donde están las partidas de nacimiento y defunción de los fallecidos y quienes son los deudos acreditados como tales?

Paralelamente a las investigaciones realizadas por el Congreso y por la Inspectoría y Juzgado Militar, el Fuero Civil inició su trabajo el 06 Oct 85. El Consejo de Guerra Permanente de la Sub Zona Judicial del Ejército promovió una contienda de competencia, la cual fue resuelta a su favor por la Corte Suprema de Justicia. El proceso siguió su curso en el Fuero Militar, siendo confirmada la sentencia definitiva el 24 Feb de 1993 en contra del Stte TELMO HURTADO hallado como único responsable.

8. ASPECTOS QUE REFLEJAN LA PARCIALIDAD DEL INFORME DE LA CVR Y DE LA DENUNCIA DE LA FISCALIA

- a. En el párrafo **CONTEXTO** del Informe de la CVR, su autor (anónimo) describe el accionar represivo de SL en las provincias de Cangallo y Víctor Fajardo entre 1982 y mediados de 1985 y al mismo tiempo el supuesto accionar represivo del Ejército en contra de la población civil inocente, en forma antojadiza.

“Las incursiones del Ejército a los poblados tenían como resultado la detención y muerte a discreción de campesinos, Sendero Luminoso se había convertido en un enemigo invisible que las FFO no podían identificar, lo que resultaba en acciones arbitrarias contra el conjunto de habitantes que eran culpados por asociación”

“Siguiendo la lógica de lucha antisubversiva...el Ejército incursionó en Accomarca para asesinar a inocentes campesinos el 14 de agosto de 1985”

Obsérvese como el estilo literario de estos párrafos tiende a colocar a las fuerzas del orden como verdaderos asesinos que impotentes ante un enemigo mucho más hábil que ellos toma represalias contra las personas más débiles e inocentes.

Debemos precisar que durante este periodo, toda la información oficial de los hechos era conocida, registrada y procesada única y exclusivamente por las Fuerzas del Orden (Fuente Oficial), en ese sentido debemos observar que la CVR ha descalificado, minimizado y distorsionado dicha información oficial, utilizándola mediante sofismas hábilmente elaborados para hacer de su Informe un documento de ataque a los que derrotaron al terrorismo.

- b. En el párrafo **LOS HECHOS**, se afirma en forma antojadiza **"Las autoridades militares de Ayacucho estaban seguras que sectores de la población del Distrito de Accomarca estaban vinculadas al PCP-SL y que por esta razón planificaron, elaboraron y ejecutaron un plan operativo contra la presencia senderista en Accomarca"**
- Esta versión no se ajusta a la verdad sencillamente porque el Plan de Operaciones no se diseñó para incursionar en el poblado de Accomarca, sino en la Quebrada Huancayocc, situada de 2 a 3 Kms. de dicha localidad y en función de la Inteligencia Actual que visaba como Objetivo a elementos de la Compañía Subversiva "Accomarca" del EGP-SL y no a civiles. Esto se puede corroborar en el Calco de Operaciones Anexo al Esquema del Plan N° 17, utilizando la Carta Hoja CHINCHEROS.
- Más aún, la Fiscalía manifiesta en su denuncia que el Plan Operativo Huancayocc se diseñó con el objetivo de **destruir y/o eliminar a los presuntos terroristas en la localidad de Accomarca**, lo cual también es falso por las mismas razones anteriormente expuestas y porque los términos empleados en dicha denuncia no figuran en el texto del Esquema de Plan N° 17, que claramente precisa **"Con la finalidad de capturar y/o destruir a los TTCC (miembros de la Compañía Accomarca del EGP-SL, de acuerdo a la Inteligencia Actual del 12 Ago 85)**.
- c. En cuanto al párrafo **"EL PLAN OPERATIVO HUANCAYOCC"** las circunstancias y secuencia del planeamiento no son como las describe el autor ni tampoco es cierto que el Plan fue aprobado con el nombre de Plan de Operaciones Huancayocc, sino como Esquema de Plan N° 17. Su autor falta a la verdad descaradamente cuando afirma que la Patrulla LINCE 6 tenía la misión de actuar en la parte alta de la Quebrada Huancayocc, mientras que la Patrulla LINCE N° 7 lo haría en la parte baja de esa zona, teniendo ambas la misión de destruir una "Escuela Popular" que se presumía estaba allí ubicada. Por su parte las otras 2 patrullas tenían la misión de cerrar las vías de escape de los presuntos subversivos. Esta versión es falsa y por ello descalifica al Informe de la CVR. La prueba de esta falsedad está en el texto de Esquema del Plan N° 17 y en su Anexo 01, Calco de Operaciones, los cuales no han sido tomados en cuenta tanto por los autores del Informe de la CVR, como por la Fiscalía y Judicatura respectivas que han judicializado este caso.
- Es pertinente aclarar que al término literal **"Zona de Accomarca"** considerado en el **Párrafo 1 Misión del Esquema del Plan N° 17**, no se refiere a la Comunidad de Accomarca, sino a una zona del terreno de aproximadamente 30 Km², donde actuarían las cuatro patrullas. ([Ver Carta Hoja CHINCHEROS](#)).
- d. En cuanto a la responsabilidad de la **CADENA DE MANDO**, en la comisión del delito de asesinato, la Fiscalía acusa a toda la Jerarquía Militar que laboraba en la SZNC-5 en el año 1985, incluyendo desde el Comandante General de la Sub Zona hasta el nivel Soldado, lo cual es una exageración ya que no se ha dado ninguna importancia a la existencia del Esquema de Plan N° 17, que es la **"Orden Escrita"** que contiene disposiciones precisas para la realización de la **Operación Militar en la Quebrada Huancayoc**. Este Esquema de Plan no comprendía la comisión de ilícitos penales contra los DDHH, ni se aprobó como un Plan en que los participantes en la operación pudieran actuar a **discreción** fuera de la legalidad, sin control y sin límites.

El acto delictivo no es consecuencia de la misión dispuesta en el Esquema de Plan N° 17, el Jefe de la Patrulla Lince 7, Stte TELMO HURTADO, incumplió la orden dada de establecer una posición de bloqueo en pendientes de Cerro Huayhuana, con la finalidad de cerrar una posible ruta de escape de los TTCC, tal como está graficado en el Calco de Operaciones y actuó por propia cuenta.

La cadena de mando no tenía ni la más remota idea de lo que el Stte TELMO HURTADO decidió realizar en esta Operación, donde actuó independientemente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones en Terreno Montañoso.

- e. **DENTRO DE LA DENUNCIA FISCAL** se considera la existencia y arrasamiento de la Agrupación Nacional de Pobladores en Llocllapampa por una incursión militar el 14 Ago 85, lo cual es falso puesto que la misma CVR en ninguna parte de su Informe menciona la existencia y arrasamiento de dicha Agrupación Nacional de Pobladores, mas bien indica que en dicho lugar, SL construyó un campamento que servía de refugio al EGP de SL. El Registrador Público de Ayacucho, ante una gestión realizada con Oficio 212-2005-ZRM-XI/ORA de 25 Feb 2005, indica que realizada la búsqueda en el Registro de Predios no aparece inscrito ningún inmueble a favor de la indicada Agrupación de Llocllapampa y por ende tampoco agrupación alguna, toda vez que en esta zona solo se instalaban viviendas temporales (chozas) en épocas de cosecha (ver documento de la SUNARP).
- f. También es falso lo indicado por la Fiscalía de que los miembros del Estado Mayor Operativo impartieron órdenes precisas a los integrantes de las patrullas en la Operación Huancayoc para **"eliminar, destruir, extinguir y arrasar a los presuntos TTCC"** lo que hace evidente esta falsedad es que estos términos que consigna la Fiscal, no están contenidos en el texto del Esquema del Plan N° 17.
- g. También es falso la afirmación de la Fiscalía de que las patrullas LINCE 6 y LINCE 7, fueron designadas especialmente para esta misión; puesto que las patrullas LINCE salían a operaciones conforme a un rol pre-establecido de la N° 01 a la N° 09.
- h. Asimismo, se ha sorprendido al Poder Judicial, autoridades y público en general al hacer pasar por muertos el 14 de Agosto de 1985 en Llocllapampa a personas que fallecieron muchos años después, tales como:
- Julia Elizabeth QUISPE MARTÍNEZ, con L.E. 28296866, fallecida el 07 de abril de 1985.
 - Máximo SULCA DE LA CRUZ, con L.E. 7326081, fallecido el 25 de Mayo de 2005.
- y a otras que se encuentran con vida hasta la fecha, tales como:
- Félix DE LA CRUZ BALDEÓN, con D.N.I. 20414467.
 - Miguel FLORES BALBOA, con D.N.I. 41699422.
 - Víctor Raúl GAMBOA LOZANO, con D.N.I. 43041441
 - Indalecio PAREZ DE LA CRUZ, con D.N.I. 28447648
 - Leonidas QUISPE PARIONA, con D.N.I. 20041066,
- lo que demuestra que se ha pretendido tejer una telaraña para enredar este proceso e impactar con hechos que el Stte TELMO HURTADO no cometió y desprestigiar a las FFAA y a sus integrantes como asesinos y violadores de DDHH.

El hecho de haberse falseado la DENUNCIA PENAL, consignando hechos que no son ciertos, constituye delito de prevaricato.

- i. **EN LA DENUNCIA FISCAL** también se indica "Al enterarse de la llegada de una Comisión Investigadora del Congreso de la República, los miembros del Estado Mayor Operativo, ordenan al Stte TELMO HURTADO, se constituya a la localidad de Accomarca, la mañana del 13 de Set de 1985 a efectos de borrar las huellas que lo delatan con los hechos, ordenando incluso la eliminación de los testigos que hubiesen presenciado lo ocurrido en la Quebrada Huancayocc el 14 Ago 85" Esta acusación es falsa y perversa de parte de la Fiscal hacia los miembros del Estado Mayor de Operaciones, porque como hemos visto en las actividades de la Inspectoría durante el proceso investigador de la masacre de Accomarca, el Stte Telmo Hurtado estuvo los días 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en la ciudad de Lima, en uso de su permiso de Bienestar. Recién llegó a Huamanga el día 16 de Set 85 custodiado por el TC Auxiliar de Inspectoría.

9. **NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCTRINARIAS DE APLICACIÓN EN EL CAMPO MILITAR (CONTRASUBVERSIÓN)**

a. **Constitución Política del Perú de 1979**

- **Derechos fundamentales de la Persona**

Art. 21º d) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley de manera expresa e inequívoca, como infracción punible y sancionado con pena no prevista en la ley (Principio de Legalidad)

- **Régimen de Excepción**

Art. 231º El Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros, decreta por plazo determinado en todo o parte del territorio nacional y dando cuenta al Congreso o Comisión Permanente, los estados de excepción, que en este artículo se contempla:

a. Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de grandes circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede suspender las garantías constitucionales, relativas a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 7, 9 y 10 del Artículo 2 y del inciso 20g del mismo Artículo 2.

b. ...

- **Poder Judicial**

Art. 233º Son garantías de la administración de justicia: la prohibición de revivir procesos fenecidos, nadie puede ser juzgado nuevamente por hechos por los cuales haya sido absuelto o condenado por sentencia firme con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción produce los efectos de cosa juzgada.

- **De la Defensa Nacional y el Orden Interno**
 - Art. 269º El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional.
 - Art. 270º La Defensa Nacional es permanente e integral. Toda persona natural o jurídica, está obligada a participar en ella, de conformidad con la ley.
 - Art. 271º La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional, se realizan a través de un Sistema cuya organización y funciones determinan la ley.
 - Art. 272º Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el Art. 231º.
 - Art. 273º El Presidente de la República, es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Dirige el Sistema de Defensa Nacional.
 - Art. 274º Las Leyes y Reglamentos respectivos regulan al organización, funciones, preparación, empleo y disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
 - Art. 282º Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los casos de delitos de función, están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar, cuyas disposiciones no son aplicables a los civiles, salvo lo dispuesto en el Art. 235º.

b. El Estado y la Defensa Interna (Ley del Sistema de Defensa Nacional)

- **Defensa Interna**

La Defensa Interna tiene su origen y fundamento en la necesidad primaria del Estado de asegurar un ambiente de normalidad, tranquilidad y seguridad necesarias para el desenvolvimiento de sus esfuerzos en el logro del Bienestar General.

La actividad estatal en todas sus formas y niveles debe estar en condiciones de hacer frente a cualquier tipo de agresión, sea interna o externa.

La Defensa Interna se realiza a través de dos componentes: Defensa Interior del Territorio (DIT) y la Defensa Civil (DC).
- **Defensa Interior del Territorio**

Es el conjunto de medidas y previsiones de carácter permanente, aplicadas en todos los campos de la actividad nacional, destinadas a mantener el Orden Interno y el Orden Público.
- **Vías de acción de la Defensa Nacional**

El Estado para garantizar la seguridad nacional mediante la Defensa Nacional, emplea en forma separada o combinada diferentes vías de acción: la vía pacífica y la vía violenta.
- **Situación Normal**

Es un estado en el cual el país desarrolla sus actividades con total tranquilidad, paz y armonía social. Las acciones que realiza la

Defensa Interior del Territorio son de carácter pacífico y preventivo, utilizando la vía pacífica y el marco legal existente.

- **Situación Anormal**

Es aquella en que las acciones internas y externas se desarrollan provocando el peligro de la Seguridad Interna del Estado.

Esta situación genera la declaración del Estado de Emergencia o el Estado de Sitio, en todo el país o en parte de él, que obliga a poner en ejecución los planes de la DIT. Durante la ejecución de las medidas de Defensa Operativa tiene preponderancia las acciones de carácter violento o vía violenta, aún cuando continúan las de carácter pacífico.

- **Defensa Operativa**

Es la ejecución de acciones de carácter militar en el ámbito declarado en Estado de Emergencia, a fin de neutralizar y destruir al adversario.

En esta situación las Fuerzas Armadas asumen el control del Orden Interno y se hacen cargo del control político y militar en las zonas declaradas en emergencia.

Las Fuerzas Armadas están comprendidas en el campo militar de la Defensa Nacional, la que mediante el Planeamiento Estratégico adoptan las previsiones necesarias para afrontar convenientemente un posible conflicto interno o externo que atente contra nuestro Desarrollo y Seguridad Nacional. La Policía Nacional forma parte de este campo militar, para el mantenimiento del Orden Público y las tareas relacionadas con la subversión.

c. **Aspectos Doctrinarios**

- **Estrategia Operativa de la Contrsubversión (Nivel Dominio Militar)**

Aspectos de Operaciones.

- Las operaciones contrasubversivas deben realizarse en Áreas-Objetivos determinadas por la Inteligencia.
- El planeamiento debe ser centralizado y la ejecución descentralizada. Los diversos niveles de comando con responsabilidad de conducir operaciones contrasubversivas, deben realizar el planeamiento en forma centralizada, quedando la ejecución descentralizada a cargo de los comandos subordinados, de acuerdo a la situación subversiva de su área de responsabilidad, modalidad de acción de los DDTT, factores ambientales y medios disponibles.

Este concepto permite gran flexibilidad a los diferentes niveles de comando, para actuar de acuerdo a su situación particular.

Descentralización del Comando (ME 39-70 Operaciones Especiales-Terreno Montañoso Ed. Enero 1988).

- (1) La descentralización del Comando será la regla. Todas las tropas operativas y de apoyo, que actúan en un compartimiento del terreno, deben ser puestos bajo el mismo comando.

- (2) El aislamiento de los comandos subordinados por razones del terreno, por falta de vías de comunicación o de medios de transmisión, o por razones climatéricas, imponen al comando mayores responsabilidades que en terreno normal. La iniciativa y decisión de los comandos subordinados para llevar a cabo sus planes, adquieren mayor importancia”.

De lo expuesto en los subpárrafos anteriores, concluimos que el concepto “Planeamiento Centralizado y Ejecución Descentralizada” en la conducción de operaciones contrasubversivas es la norma, adquiriendo gran importancia y singularidad, cuando se conducen operaciones contrasubversivas en terreno montañoso, por su compartimentaje y naturaleza accidentada del mismo, como es el caso de los Departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac de nuestro país.

d. Manuales y Reglamentos

- Estado Mayor (Diccionario de Términos Militares)

Grupo de Oficiales especialmente organizado y entrenado para facilitar al Comandante de una Unidad el ejercicio del comando. El Estado Mayor proporciona al Comandante la información necesaria, aprecia la situación en forma continua para mantener al día el planeamiento, presenta sus recomendaciones con respecto a los planes y órdenes, traduce las decisiones del Comandante en órdenes y toma las medidas para que éstas sean transmitidas a los subordinados; controla el cumplimiento de las órdenes para que las tropas actúen de acuerdo con las intenciones y directivas del Comandante.

- Cadena de Comando (Art. 86º ME 31-5 Don de Mando Dic. 1980)

La Cadena de Comando es la sucesión de Comandantes a través de los cuales se transmite la autoridad y se ejerce el mando. Es el canal formal a través del cual se difunden las órdenes, se remiten los informes y se efectúa la comunicación en dos direcciones. A través de la Cadena de Comando se establecen líneas precisas de responsabilidad, autoridad y supervisión; lo cual evita lagunas, superposición en los deberes y responsabilidades y se facilita el control. Así pues, para tener una Unidad efectiva, el Jefe debe comprender y utilizar apropiadamente la Cadena de Comando, llamada también “Conducto Regular”.

- Relación Comandante-Oficial de Estado Mayor (Art. 87º ME 31-5 Don de Mando Dic. 1980)

La función primaria de cada oficial de Estado Mayor, es ayudar al Comandante en el cumplimiento de sus deberes. La responsabilidad de comando permanece con el Comandante y no puede ser delegada a miembros de su Estado Mayor, ya que éstos no están en la Cadena de Comando. Por consiguiente, los Oficiales de Estado Mayor, expiden sólo órdenes del Comandante o a nombre de él.

- **El Don de Mando en Operaciones Contrasubversivas (Art. 99º ME 31-5 Don de Mando Dic. 1980)**
 - a.existen problemas peculiares de Don de Mando, que se originan del medio ambiente operacional de contrasubversión. Los jefes de pequeñas Unidades aisladas, se verán frente a muchos problemas que usualmente se encuentran en escalones superiores, en las situaciones de guerra convencional. Se pedirá a los Jefes de Sección (Patrullas) que solucionen los problemas locales económicos, políticos y sociales que tienen incidencia en la operación, dentro de una población.además el Jefe de la pequeña Unidad, debe asegurarse de que está preparado para tomar por sí solo, decisiones positivas, sin recurrir a una Autoridad Superior y prevenir la desmoralización de las tropas, por no haber recibido en la misión, objetivos precisos sobre el terreno, o porque intensas operaciones de combate pueden no producir resultados tangibles.

- **Reglamento de Servicio Interior (RE 34-5 Servicio Interior)**

Capítulo II: Principios Generales

 - 4: Disposiciones comunes a todos los Grados de la Jerarquía
 - c. El más grave cargo que se le pueda hacer al personal militar del Ejército, es el de no haber dado cumplimiento a los Reglamentos y a las órdenes de sus respectivos superiores
 - e. Todo militar con mando, **será responsable de la vigilancia de sus tropas, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que impartiera, de las prescripciones reglamentarias**, así como de tomar en toda situación, la actitud correspondiente a su grado; debiendo siempre elegir, la más digna a su espíritu y honor.
 - g. Todo el Personal Militar que sobre cualquier asunto diese a su Superior por escrito o de palabra, informe contrario a lo que supiese, será sometido a juicio; **y si fuesen ambiguas, misteriosas o complicadas sus informaciones, se les castigarán obligándosele a expresarse con claridad.**

 - 5: Método de Mando
 - d. **Todo militar tiene su función en la jerarquía y, para cumplirla, ejercita su iniciativa y asume sus responsabilidades.**
 - h. es importante que las responsabilidades sean absolutas en cada grado y que el Jefe del escalón superior no sea, en principio, responsable de las faltas de los subordinados; **porque la responsabilidad, así generalizada, es forzosamente contraria a toda iniciativa y conduce al Jefe responsable a que querer reglamentar todo.**
 - i. **En los altos escalones de mando, conviene preferentemente emitir directivas e instrucciones, indicando el fin que se persigue y dejando a los subordinados la elección de las medidas de ejecución.**

- m. **A medida que se desciende en la escala jerárquica, las órdenes van siendo cada vez más detalladas, no quedando al último escalón subordinado, sino la iniciativa apropiada a su grado, situación y capacidad.**

ESTE REGLAMENTO ES ESTUDIADO OBLIGATORIAMENTE, POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO, EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE PERFECCIONAMIENTO Y EN LOS CUARTELES.

- **Planeamiento (ME 31-11 Liderazgo Art. 18º)**

- Función Ejecutiva**

- Una de las funciones comunes al Comandante y al Jefe Subordinado y que se diferencia solamente en intensidad y esfera de actividad, es la función ejecutiva.

- Prescindiendo de su título, posición de comando, el jefe planifica, toma decisiones, delega, organiza, interpreta y comunica..... **cada oficial de la Unidad que es responsable por el cumplimiento de una parte de la Misión, se supone que debe ejercer el mando**, lo mismo que la función como ejecutivo militar, solamente cuando los Jefes subordinados asumen sus plenas responsabilidades pueden asegurar el éxito de la Misión de la Unidad.

- a. Planeamiento**

- Se define como “El proceso consciente de seleccionar y desarrollar el mejor curso de acción para alcanzar un objetivo”.

- El Planeamiento es el primer paso que se dará para dar cumplimiento a la misión. Es la base de toda acción militar. Supone un proceso de anticipar preparativos para hacer frente a las condiciones que puedan afectar a la Organización y sus Operaciones, así como para alcanzar lo que se desea, en la medida de lo posible.

- b. Organización**

- (2) Alcance de Control

- Reconoce las limitaciones prácticas sobre el número de hombres que una persona puede controlar o supervisar. El número de ve influido por factores tales como grado de supervisión, tipo y complejidad del trabajo y ubicación del personal.

- La experiencia indica que **el Jefe puede controlar de 3 a 7 personas.**

- Los factores que hay que considerar para determinar el alcance de control son: **Tiempo, Distancia y Número.**

- **Empleo de las Tropas y uso de las Armas (Reglamento de Servicio en Guarnición – RFA 34-10)**

- Empleo de las Tropas**

- c. Las tropas empleadas se limitarán estrictamente al cumplimiento de la misión asignada, evitando hacer un empleo inadecuado de

sus armas; demostrando en toda circunstancia poseer tino, serenidad y energía hasta límites extremos. Su actitud con respecto a la población, deberá hacer notar que no está contra ella; y que la misión que cumplen, responde exclusivamente a la necesidad de hacer frente a quienes han provocado tal situación.

Uso de las Armas

- c. El uso de las armas será siempre bajo el comando de los jefes militares directos..... sin embargo, se justifica también para aquellos individuos, en razón del cumplimiento de su misión, se encuentren aislados y las empleen en el caso de legítima defensa.
- f. Todo Jefe de Tropa que ordene hacer uso de las armas, será responsable de las disposiciones que dicte. Dará cuenta por escrito a la mayor brevedad a la Autoridad Militar de quien dependa y explicará detalladamente, las causas y razones que motivaron las medidas adoptadas, así como los resultados y consecuencias que se han derivado. La autoridad superior procederá inmediatamente a esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades consiguientes.
- g. La Autoridad Militar deberá reflexionar serenamente en cada oportunidad, sobre la forma y momento en que se emplearán las armas.

ESTE REGLAMENTO ES ESTUDIADO OBLIGATORIAMENTE, POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO, EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE PERFECCIONAMIENTO Y EN LOS CUARTELES.

- **Inteligencia Operativa (Diccionario de Términos Militares)**
Es la que nos proporciona información que será usada para satisfacer necesidades estratégicas y de una manera más inmediata necesidades tácticas, que puede ser usada por los comandos respectivos en el planeamiento y ejecución de operaciones específicas en pequeña o gran escala.
- **Inteligencia Actual (Diccionario de Términos Militares)**
Es el conocimiento de la situación, en un momento dado; permite actualizar e incrementar la inteligencia básica.
- **Actividad al finalizar el patrullaje (Art. 235º ME 41-7 Guerra no Convencional/Contrasubversión)**
El Jefe de Patrulla al finalizar su patrullaje, debe evacuar un Parte breve y concreto de las ocurrencias importantes, en caso de que no haya muertos y heridos.
Si hubiera muertos y heridos, el Parte debe ser detallado en los hechos (con un análisis de los mismos y establecimiento de conclusiones).....